ADENDA Nº 01/2020
CONTRATO MH Nº 43/2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIZA DE OFICINAS", PLURIANUAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 05/2019 – ID 361.158.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil veinte, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Directora Administrativa **ABG. MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 01 de Octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la empresa **CEVIMA S.A.,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en Mariscal López N° 3.794 Edificio CITI Piso 4 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 2.014.455, en su carácter de Presidente del Directorio. La firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80030180-3; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al inciso b) del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.A. Nº 184 de fecha 10 de setiembre de 2020. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 01 de julio de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS" – ID Nº 361.158, según Resolución DA Nº 288, de fecha 27 de junio de 2.019. ----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones de la **CLÁUSULA DECIMA** que hace referencia a las MULTAS, quedando dicha cláusula en lo pertinente como sigue:

"...LA CONTRATANTE aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

- *Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren de forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado, y que han sido comunicadas previamente y por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.*
- *Incumplimiento de plazos señalados por la CONTRATANTE, para dar soluciones a las objeciones u observaciones formuladas por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.*
- *Incumplimiento por la falta de provisión de los insumos higiénicos especificados para cada lote, explicitados como detalles de las especificaciones técnicas, y/o falta de previsión en su restitución correspondiente en los edificios del Ministerio de Hacienda, individualizados en los ítems requeridos. En estos casos la CONTRATANTE remitirá al PROVEEDOR un apercibimiento escrito especificando el incumplimiento sobre los puntos citados. En caso de reiterarse dicho incumplimiento, LA CONTRATANTE remitirá un segundo apercibimiento comunicando a su vez la aplicación de la multa correspondiente en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.*
- *Incumplimientos de plazos en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales) y los que LA CONTRATANTE considere pertinentes, en estos casos se aplicará una multa del 1% del valor mensual del ítem afectado.*

CEVIMA S.A.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ — Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ Fecha: 2020.09.28 13:55:54 -04'00'

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente; descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por los servicios prestados por el PROVEEDOR.
El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor".

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en el párrafo anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS". ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH N° 43/2019, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CEVIMA S.A.

CEVIMA S.A.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.09.28 13:57:25 -04'00'

ABG. MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA